



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Juan N. Méndez

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "**Fiscalización con Respeto y Firmeza**".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUAN N. MÉNDEZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Juan N. Méndez con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$333,393.00, la muestra auditada por \$257,961.50, se alcanzó una revisión del 77.37%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Juan N. Méndez, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han



causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y



patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$30,243,560.90
Muestra Auditada	\$20,129,140.06
Representatividad de la muestra	66.56%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Juan N. Méndez, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$20,129,140.06 que representa el 66.56% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Juan N. Méndez, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

#### 1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$18,280,887.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Acta de cabildo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1 /25 folios del 0001 al 0045.

**Resultado**

Remite estados financieros modificados a los presentados en cuenta pública, estos ya no muestran diferencias; además adjunta copia del acta de cabildo de fecha 29/10/2019 aprobando en el punto 4 las modificaciones a la cuenta pública 2018, escrito aclarando que la contabilidad del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, fue reconstruida en virtud de la pérdida de documentación comprobatoria e información derivada de los disturbios ocasionados por grupos inconformes, esa situación trajo como consecuencia pérdida de información, es por eso que se realizaron ajustes y cambios en la contabilidad, después de haber recuperado la documentación por medios legales, esta fuera registrada cumpliendo con la cualidad de utilidad y confiabilidad del marco conceptual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$18,774,922.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Acta de cabildo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios del 0001 al 0045.

**Resultado**

Remite estados financieros modificados a los presentados en cuenta pública, estos ya no muestran diferencias; además adjunta copia del acta de cabildo de fecha 29/10/2019 aprobando en el punto 4 las modificaciones a la cuenta pública 2018, escrito aclarando que la contabilidad del 01 de enero al 14 de octubre 2018, fue

reconstruida en virtud de la pérdida de documentación comprobatoria e información derivada de los disturbios ocasionados por grupos inconformes, esa situación trajo como consecuencia pérdida de información, es por eso que se realizaron ajustes y cambios en la contabilidad, después de haber recuperado la documentación por medios legales, esta fuera registrada cumpliendo con la cualidad de utilidad y confiabilidad del marco conceptual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$4,418,690.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Acta de cabildo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios del 0001 al 0045.

**Resultado**

Remite estados financieros modificados a los presentados en cuenta pública, estos ya no muestran diferencias; además adjunta copia del acta de cabildo de fecha 29/10/2019 aprobando en el punto 4 las modificaciones a la cuenta pública 2018, escrito aclarando que la contabilidad del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, fue reconstruida en virtud de la pérdida de documentación comprobatoria e información derivada de los disturbios ocasionados por grupos inconformes, esa situación trajo como consecuencia pérdida de información, es por eso que se realizaron ajustes y cambios en la contabilidad, después de haber recuperado la documentación por medios legales, esta fuera registrada cumpliendo con la cualidad de utilidad y confiabilidad del marco conceptual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$901,097.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Acta de cabildo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios del 0001 al 0045.

**Resultado**

Remite estados financieros modificados a los presentados en cuenta pública, estos ya no muestran diferencias; además adjunta copia del acta de cabildo de fecha 29/10/2019 aprobando en el punto 4 las modificaciones a la cuenta pública 2018, escrito aclarando que la contabilidad del 01 de enero al 14 de octubre 2018, fue reconstruida en virtud de la pérdida de documentación comprobatoria e información derivada de los disturbios ocasionados por grupos inconformes, esa situación trajo como consecuencia pérdida de información, es por eso que se realizaron ajustes y cambios en la contabilidad, después de haber recuperado la documentación por medios legales, esta fuera registrada cumpliendo con la cualidad de utilidad y confiabilidad del marco conceptual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$970,343.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Acta de cabildo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios 0001 al 0045.

**Resultado**

Remite estados financieros modificados a los presentados en cuenta pública, estos ya no muestran diferencias; además adjunta copia del acta de cabildo de fecha 29/10/2019 aprobando en el punto 4 las modificaciones a

la cuenta pública 2018, escrito aclarando que la contabilidad del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, fue reconstruida en virtud de la pérdida de documentación comprobatoria e información derivada de los disturbios ocasionados por grupos inconformes, esa situación trajo como consecuencia pérdida de información, es por eso que se realizaron ajustes y cambios en la contabilidad, después de haber recuperado la documentación por medios legales, esta fuera registrada cumpliendo con la cualidad de utilidad y confiabilidad del marco conceptual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$952,919.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Estado de situación financiera modificado, escrito en el que menciona que el saldo correcto de efectivo y equivalentes después de las modificaciones y ajustes que realizaron es por \$951,551.66, conforme se encuentra presentado en el Estado de Situación Financiera, en el papel de trabajo presenta información con la integración del saldo por fuentes de financiamiento, copia del contrato con la constructora "ARDECO Construcciones (Dulce Damiana Rosales Gallardo) de la obra construcción de puente vehicular paso Cundache en la localidad de Magdalena Alquizapán, copia del presupuesto contratado, CFDI 5C41B85C-C753-4BEB-BBD5-0940EE4ED814 del 14/01/2019.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios del 0046 al 0068.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la



Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Irregularidad del documento.

Se solicita aclaración de los reintegros que correspondan, conforme a la normatividad correspondiente

### Resultado

Del análisis de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, no presentó: los registros contables por las transferencias federales transferidas y etiquetadas y que se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018; los pagos que se hubieran cubierto a más tardar durante el primer trimestre de 2019. Tampoco presentó documentación comprobatoria por los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación por los recursos no devengados al final del ejercicio 2018.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0440-18-13/11-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$952,919.00 (novecientos cincuenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Control Interno

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### Adicional:

Escrito informando los procedimientos.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios 0069 al 0076.

### Resultado

Remite escrito informando los procedimientos de cada uno de los puntos observados al control interno por el cobro o recepción de ingresos, describiendo todos los conceptos que contempla la Ley, así como las mejoras que han establecido de cada punto observado. Solventa la observación.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Escrito informando los procedimientos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019 de 2019 contestó al acta circunstanciada, legajo 1/25 folios 0077 al 0090.

**Resultado**

Remite escrito informando los procedimientos al control interno de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, describiendo todos los conceptos de gastos, adjunta en organigramas cada uno de los procedimientos según su control interno, así como las mejoras que han establecido de cada punto observado. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Copia del requerimiento de autoridad investigadora del Municipio de Juan N. Méndez firmado por el C. Librado Martínez Tranquilino autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del 18 de octubre de 2019

realizado y notificado el 21/10/2019 al ex presidente C. Daniel López Cayetano para que en el término de quince días hábiles diera contestación a cada una de las observaciones realizadas por la Entidad Fiscalizadora.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios del 0091 al 0108.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se cuenta con la documentación comprobatoria de Recursos Fiscales, FISM, y FORTAMUN está en las oficinas de la presidencia, y está cerrada por conflictos sociales, por lo cual no fue entregada.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no se cuenta con la documentación comprobatoria de Recursos Fiscales, Participaciones, FISM, y FORTAMUN de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Sin embargo, el techo financiero para 2018 es: de FISM por \$14,353,604.00 y de FORTAMUN por \$3,154,684.00.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se cuenta con las declaraciones de retenciones de impuestos federales y de impuestos sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: el anexo lo presentan en ceros y en la balanza de comprobación tiene un saldo en la cuenta bancos Tesorería 1112 al 15 de octubre de 2018 por \$7,369.20 el cual no fue entregado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no se cuenta con el inventario de bienes muebles, detallados según anexo.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: no se cuenta con el inventario de obra terminadas, el anexo lo presentan sin información sin embargo el techo financiero 2018 para obras FISM es por \$14,353,604.00 y de FORTAMUN por \$3,154,684.00. El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: no se cuenta con el inventario de bienes inmuebles, sin embargo, en la balanza de comprobación al 15 de octubre de 2018, registra un saldo por \$95,901,305.09.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: el anexo no tiene información, sin embargo, en la balanza de comprobación al 15 de octubre de 2018, señala un importe en derechos a recibir efectivo y equivalentes por \$384,516.85.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no se cuenta con la plantilla de personal ni concentrado anual de nóminas por el periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: no se cuenta con la relación ni documentación comprobatoria, sin embargo, en la balanza de comprobación al 15 de octubre de 2018 refleja un saldo por \$446,455.29. El Órgano Interno de Control no ha

efectuado las gestiones necesarias con la administración 2014-2018, para obtener la documentación correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### Resultado

De las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción y del requerimiento de autoridad investigadora del Municipio de Juan N. Méndez, se desconoce el estado que guardan las investigaciones del Órgano Interno de Control en relación a los procedimientos de responsabilidad a quienes correspondan por las observaciones del dictamen.

El requerimiento realizado al expresidente Daniel López Cayetano venció el 11 de noviembre de 2019, posterior a la fecha en que dan contestación a la Entidad Fiscalizadora. Por lo tanto, se desconoce si contestaron en tiempo y forma.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0440-18-13/11-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, a través de su Órgano Interno de Control, realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, en relación a las observaciones plasmadas de los anexos 4, 9, 11 y 30.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0440-18-13/11-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,339,260.14 (dieciocho millones trescientos treinta y nueve mil doscientos sesenta pesos 14/100 M.N.), correspondiente a la suma del anexo 5 documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos por \$14,353,604.00, anexo 22 inventario de obras terminadas por \$3,154,684.00, anexo 25 relación de derechos a recibir en efectivo y equivalentes por \$384,516.85 y anexo 33 relación de pasivos por \$446,455.29. Con base en los artículos 54 fracción I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y artículo 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0440-18-13/11-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración, cuantificando los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas a la administración saliente 2014-2018 respecto a los Anexos 18 y 24.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Balanza de comprobación del mes de diciembre de 2018.  
Póliza.  
Papel de trabajo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios del 0109 al 0151.

**Resultado**

En el papel de trabajo presenta comparativa entre lo reportado por recaudación de impuesto predial ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros en balanza de enero a agosto de 2018, conforme a la póliza de D00043, así también conforme a los reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración, mostrando que las cifras reportadas y registrada contablemente coinciden. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Balanza de comprobación del mes de diciembre de 2018.  
Papel de trabajo.  
Reportes mensuales presentados ante el registro civil.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios 0152 al 0165.

**Resultado**

En el papel de trabajo presenta comparativa entre lo reportado por cobro de derechos de registro civil ante el registro civil y los registros en balanza de enero a agosto y diciembre de 2018, además, presentó copia de los reportes mensuales presentados ante el registro civil, mostrando que las cifras reportadas y registradas contablemente coinciden. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$58,000.00

**Documentación Soporte:**

Presupuesto de Egresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

Ley de Ingresos.  
Estado analítico por objetos del gasto.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios del 0166 al 0181.

**Resultado**

En relación a la documentación presentada, se analizó que el total del presupuesto de egresos tiene relación con el importe total del momento contable aprobado presentado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,114,858.00



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Papel de Trabajo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios del 0182 al 0189.

**Resultado**

En relación a la documentación presentada, se analizó que el importe total de egresos presupuestarios presentado en el balance presupuestario-LDF, en su columna recaudado/pagado, coincide al presentado en estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en su columna pagado. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$77,100.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.  
Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios del 0151 y del 0190 al 0203.

**Resultado**

De la revisión a la documentación soporte descrita por concepto de recaudación del impuesto predial, se verificó que los ingresos obtenidos cuentan con soporte documental que compruebe la operación registrada en la póliza D00043 del 14/10/2018. Solventa la observación.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$136,002.00  
Otros Derechos.  
Expedición de Constancias.  
Cédula de Recaudación de Cobro de derechos de agua.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.  
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios 0151 y del 0204 al 0276.

**Resultado**

De la revisión a la documentación soporte descrita por concepto de cobro de derechos de registro civil, se verificó que los ingresos obtenidos cuentan con soporte documental que compruebe la operación registrada en la póliza D00043 del 14/10/2018. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$1,093,263.00  
Otros Ingresos.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios 0277 al 0282.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió el estado de flujos de efectivo; del análisis a este, se detectó que en referencia al rubro de productos como origen de las actividades de operación, presenta un importe de \$122,920.00, distinto al importe de \$1,093,263.00 plasmado en el mismo estado financiero en cuenta pública; de esta modificación por \$970,343.00, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria del motivo de esta diferencia y del concepto de estos; así también se desconoce cuál fue el monto y origen del cobro de productos en el ejercicio. No solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0440-18-13/11-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,093,263.00 (un millón noventa y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$257,961.50

Correspondiente al mes de agosto 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Escrito aclarando que los ingresos observados corresponden a Recursos Fiscales.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios 0283 al 0288.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Póliza.

CFDI.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Resultado**

Dentro del estado de cuenta bancario del mes de agosto, se detectaron ingresos no identificados por \$257,961.50, de esto la Entidad Fiscalizada presentó escrito mencionando que los ingresos corresponden a recursos fiscales (Predial, expedición de constancias, espacios temporales en áreas municipales, servicios de agua potable, registro civil y venta de formatos oficiales) recaudados del 01 de enero al 31 de julio de 2018 y que no fueron depositados en su momento; además existe diferencia entre lo registrado y lo depositado por \$36,826.00 que no comprueban. También remite balanza de comprobación que presenta un importe de \$294,787.50, correspondiente a ingresos de enero a julio de 2018, la cual no concuerda con el importe de la póliza D00020 del 02/08/2018 por \$257,961.50, no adjuntan documentación comprobatoria de los ingresos efectivamente devengados y recaudados. No solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0440-18-13/11-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$257,961.50 (doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), por el incumplimiento a los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.**

Por \$2,499,608.82

Cuenta Liquidada Certificada (CLC) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

Anexo 4 Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos.

**Adicional:**

Cuenta Liquidada Certificada (CLC).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1/25 folios 0289 al 0329.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Póliza.

### Resultado

Dentro de la información de las Cuentas Liquidadas Certificadas (CLC) se detectaron ingresos, de esto la Entidad Fiscalizada solo remite el Anexo 4 "Ministraciones de Participaciones, Contribuciones Municipales y Fondos de Recursos Participables de los recursos", correspondiente al requerimiento, este formato solo presenta información de enero a septiembre de 2018, sin remitir documentación comprobatoria de los ingresos cobrados. No solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0440-18-13/11-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2'499,608.82 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ocho pesos 82/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

### Egresos

#### Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Por \$3,677,805.67

Correspondiente al total del Rubro Servicios Personales.

#### Documentación Soporte:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

#### Adicional:

Reportes de nóminas.

Papel de trabajo.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 30 de octubre de 2019 contesto al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8/25 folios 0330 al 2581.

### Resultado

Remite estados financieros modificados a los presentados en cuenta pública, además junta copia del acta de cabildo de fecha 29/10/2019 aprobando en el punto 4 las modificaciones a la cuenta pública 2018, escrito

aclarando que la contabilidad del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, fue reconstruida en virtud de la pérdida de documentación comprobatoria e información derivada de los disturbios ocasionados por grupos inconformes, esa situación trajo como consecuencia pérdida de información, es por eso que se realizaron ajustes y cambios en la contabilidad, después de haber recuperado la documentación por medios legales, y que esta fuera registrada cumpliendo con la cualidad de utilidad y confiabilidad del marco conceptual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC.

Presentó papel de trabajo con la integración de los sueldos pagados, reportes de nómina mensuales de enero a diciembre de 2018 así como documentación comprobatoria requerida. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Análisis de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.**

Por \$1,710,351.00

Correspondiente al total del rubro materiales y suministros.

Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos oficiales.

Alimentos y Utensilios.

Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.

Herramientas, Refacciones y Accesorios menores.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Bitácoras.

Inventario de equipo de transporte.

**Adicional:**

Papel de trabajo.

Estado analítico del presupuesto de egresos.

Cotizaciones.

Contrato.

Dictamen de excepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contesto al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajos del 9/25 al 21/25 folios del 2532 al 6644.

**Resultado**

Remite: Estado de Flujo de Efectivo modificado, acta de cabildo, escrito aclarando que la contabilidad del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, fue reconstruida en virtud de la perdida de documentación comprobatoria e información derivada de los disturbios ocasionados por grupos inconformes, esa situación trajo como consecuencia perdida de información, es por eso que se realizaron ajustes y cambios en la contabilidad, después de haber recuperado la documentación por medios legales, y que esta fuera registrada cumpliendo con la cualidad de utilidad y confiabilidad del marco conceptual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC, papel de trabajo con la integración por fuente de financiamiento de Recursos Fiscal y Participaciones, Estado analítico del presupuesto de egresos, en cada una de las pólizas adjuntan, requisición de materiales, CFDI, Evidencia del pago, bitácoras según corresponde, cotizaciones, dictamen de excepción, Estado de Flujo de Efectivo demostrando el importe registrado contablemente al 31 de diciembre de 2018. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.**

Por \$2,691,149.26  
Correspondiente al importe acumulado al mes de diciembre de 2018.  
Servicios Básicos.  
Servicios de Arrendamiento.  
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.  
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.  
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.  
Servicio de Traslado y Viáticos.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Acta de cabido.

"2020, Año de Venustiano Carranza" 2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado analítico del presupuesto de egresos.  
Balanza de comprobación.  
Papel de trabajo.  
Bitácoras.  
Contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contesto al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajos 21, 22, 23, 24/25 folios del 6660 al 7728.

**Resultado**

Presentó Estado de Flujos de Efectivo, acta de cabildo, estado analítico del presupuesto de egresos, balanza de comprobación, correspondiente al importe acumulado al mes de diciembre de 2018 en los siguientes rubros: de Servicios Básicos, Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicio de Traslado y Viáticos, papel de trabajo con la integración de las pólizas, contratos, evidencia de los servicios contratados y documentación requerida. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$961,686.50  
Correspondiente al importe acumulado al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Balanza de Comprobación.

**Adicional:**

Papel de trabajo.  
Estado analítico del presupuesto de egresos.  
Estado de Flujo de Efectivo.  
Acta de cabildo.



**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contesto al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 24/25 folios 7523 al 7728.

**Resultado**

Remite acta de cabildo, papel de trabajo con la integración de saldos por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales y Participaciones, estado analítico del presupuesto de egresos, balanza de comprobación, póliza por conceptos de gastos correspondientes a los diferentes eventos de fiestas patronales, fiestas patrias y fiesta navideñas. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.**

Por \$1,162,607.00

Correspondiente al importe acumulado al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Convenio de transferencia.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Autorización del área correspondiente.

**Adicional:**

Papel de trabajo.  
Estado de flujo de efectivo.  
Acta de cabildo.  
Solicitud y agradecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contesto al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 25/25 folios 7729 al 7855.

**Resultado**

Presentó Estado de Flujo de Efectivo, del análisis de este se detectó que, en referencia al rubro de transferencias internas asignadas al sector público presenta papel de trabajo con la integración de póliza y documentación requerida, relación de pólizas por fuentes de financiamiento de Participaciones y Recursos Propios por

concepto de aportaciones al DIF Municipal y capacitaciones de seguridad pública, solicitudes, agradecimiento y demás documentación requerida. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.**

Por \$556,000.00

Correspondiente al importe acumulado al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Convenio de transferencia.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Autorización del área correspondiente.

**Adicional:**

Papel de trabajo.

Identificaciones.

Acta de cabildo.

Estado de flujo de efectivo.

Solicitud de apoyo y agradecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contesto al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 25/25 folios 7856 al 7926.

**Resultado**

Presentó Estado de flujo de efectivo, papel de trabajo, pólizas de la fuente de financiamiento de Participaciones, solicitud, agradecimiento, evidencia del pago, autorización del área correspondiente CFDI, Identificaciones con la documentación comprobatoria requerida por apoyos a comunidades, a juntas auxiliares y a juzgados de paz. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$923,592.21

Correspondiente al importe acumulado al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Estado de flujo de efectivo.

Papel de trabajo.

Acta de cabildo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contesto al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 25/25 folios 7927 al 7970.

**Resultado**

Remite: Estado de flujo de efectivo modificado, papel de trabajo con la integración por fuente de financiamiento de Participaciones y Recursos Fiscales, pólizas, evidencia del pago y autorización del área correspondiente, CFDI, identificaciones, solicitud de apoyo y agradecimiento a personas de escasos recursos para gastos médicos y funerarios. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$279,481.83

Correspondiente al importe acumulado al mes de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito.

Acta de cabildo.

Balanza de comprobación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contesto al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 25/25 folios 0971 al 7975.

**Resultado**

Presentó acta de cabildo, estado de flujo de efectivo modificado, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, escrito informando que de acuerdo a las correcciones y ajustes realizados en la partida 5243-4451 ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, no se registró gasto alguno en esa cuenta, presentan oficio aclaratorio y póliza de corrección, acta de cabildo con la aprobación correspondiente. Solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$257,961.50

Estado de cuenta bancario.

Cheques: 126, 117, 122, 123, 129, 130, 119, 120, 121 y 116, correspondientes al mes de agosto 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Escrito.

Analítico del ejercicio del presupuesto.

Balanza de comprobación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 30 de octubre de 2019 contesto al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 25/25 folios del 7976 al 8001.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Presentó escrito informando que los egresos se refieren a gastos utilizados en el retiro de dicho efectivo, lo anterior significa que fueron utilizados dentro del ejercicio del gasto en recursos propios, adjunta papel de trabajo, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, analítico del ejercicio del presupuesto por fuente

de financiamiento, relación de pólizas mostrando el análisis de gastos. No remite documentación comprobatoria requerida por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0440-18-13/11-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$257,961.50 (doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos 50/100 MN.), con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42 y 67 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 86 Fracción II Ley de Impuesto Sobre la Renta, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18005 Construcción de desayunador (1ra etapa) en escuela primaria de la localidad de Guadalupe Victoria.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$564,690.97

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Invitaciones.

Acta de fallo.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Remite oficio en el que mencionan que los datos no especificados en el acta de fallo se aclararon al contratista en un acta circunstanciada que adjuntan, en esta acta especifican la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías, en su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos, el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato y la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2020, contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1 de 1 folios 0001 al 0061.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Resultado**

No solventa, toda vez que el dictamen de excepción a la licitación pública no especifica los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0440-18-13/11-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$564,690.97 (quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 97/100 M.N.), con base al artículo 50 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18018 Construcción de desayunador (2da etapa) en escuela primaria de la localidad de Guadalupe Victoria  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,233,853.72

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Números generadores.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Invitaciones.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Bitácora de obra.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Remite oficio en el que mencionan que los datos no especificados en el acta de fallo se aclararon al contratista en un acta circunstanciada que adjuntan, en esta acta especifican la forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías, en su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos, el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato y la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2020, contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1 de 1 folios del 0062 al 0159.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones



I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18010 Rehabilitación de camino saca cosechas en la localidad de Guadalupe Victoria.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$432,285.36

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Bitácora de obra.  
Finiquito de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 30 de octubre de 2020, contestó al acta circunstanciada: ASP/0979-1311/ACTC-18/DFM-2019, legajo 1 de 1 folios del 0160 al 0236.

**Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio S/N de fecha 30 de octubre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Juan N. Méndez para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Juan N. Méndez tiene una población de 5,192 habitantes; de los cuales 2,630 son mujeres y 2,562 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 35.86% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 47 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.76 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 18.48%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 21 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 89.69% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.25% tiene servicio de drenaje, el 98.09% dispone de energía eléctrica y el 89.18% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,306,364.51	3.70%
		\$ 35,268,112.73	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,306,364.51	14.45%
		\$ 9,040,992.20	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,800,238.00	3.57
		\$ 504,910.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 9,040,992.20	56.20%
		\$ 16,086,128.10	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,677,805.67	40.68%
		\$ 9,040,992.20	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Juan N. Méndez los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
<b>Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas</b>
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Juan N. Méndez en un nivel alto.



## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devolvido	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 29,716,979.00	\$ 10,182,720.00	\$ 39,899,699.00	\$ 30,243,560.90	\$ 30,243,560.90
<b>Descripción de las Funciones</b>	\$ 29,716,979.00	\$ 10,182,720.00	\$ 39,899,699.00	\$ 30,243,560.90	\$ 30,243,560.90
Prestación de Servicios Públicos	\$ 29,716,979.00	\$ 10,182,720.00	\$ 39,899,699.00	\$ 30,243,560.90	\$ 30,243,560.90
<b>Total del Gasto</b>	\$ 29,716,979.00	\$ 10,182,720.00	\$ 39,899,699.00	\$ 30,243,560.90	\$ 30,243,560.90

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Juan N. Méndez llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

8. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 3 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

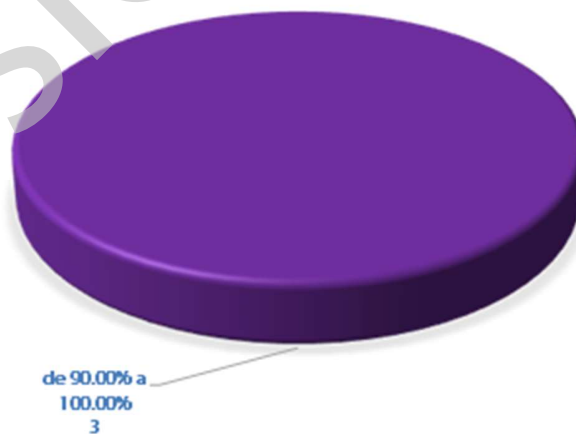
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	Terminación de obras públicas y acciones para el combate al rezago social popular y obras prioritarias de agua, drenaje y alumbrado, entregados a la población.	Obras en apertura programática de solicitudes y realizadas.	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>			<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprenden la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 23 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 9 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 7 Pliego(s) de Observación(es).

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se determinaron Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Juan N. Méndez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruiz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño